I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

20 *ORDEN 5081/2023, de 29 de diciembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la implantación del programa piloto de auxiliares de danza en centros educativos madrileños a desarrollar en el curso académico 2023-2024.*

Mediante la Orden 3134/2023, de 18 de agosto, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la implantación del programa piloto de auxiliares de danza en centros educativos madrileños.

La convocatoria de dichas ayudas económicas para el curso 2023-2024 se efectuó mediante la Orden 3734/2023, del 27 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, publicada en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de octubre de 2023.

Vista la propuesta de resolución definitiva de adjudicatarios, una vez valoradas las solicitudes por la comisión de valoración, conforme a lo estipulado en los apartados sexto y séptimo de la citada Orden 3734/2023, del 27 de septiembre, procede resolver la concesión de las citadas ayudas.

En virtud de lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden 3134/2023, de 18 de agosto, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero

Ayudas concedidas

1. Se conceden las ayudas a los auxiliares de danza en centros educativos madrileños a los beneficiarios relacionados en el Anexo I de la presente Orden.

2. Todo ello, sin perjuicio de las sustituciones que se puedan producir en los términos previstos en el artículo 7.5 de la mencionada Orden 3134/2023, de 18 de agosto, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en cuyo caso resultará beneficiario de la parte proporcional de la ayuda que en su caso le corresponda, la persona de la lista de suplentes contenida en el anexo II de esta Orden, que haya sido designado y que desarrolle la labor objeto de la subvención.

Segundo

Cuantía y pago de la subvención

1. El importe de las subvenciones será de 275.092,93 euros, con el detalle que se relaciona en el anexo I, de beneficiarios. Estas ayudas se destinarán al pago para la implantación del programa piloto de auxiliares de Danza en centros educativos públicos madrileños a desarrollar en el curso académico 2023-2024.

2. El pago se realizará con cargo al subconcepto 48399 del programa 322E del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2023, conforme a lo establecido en la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados para el 2023 por el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

3. En el caso de los centros públicos, de conformidad con el artículo 8.5 de la Orden 3134/2023, de 18 de agosto, el abono de las ayudas se realizará mediante libramiento de las direcciones de área territorial a los centros educativos públicos, en los que se desarrolle el programa de auxiliares de danza, para lo cual se transferirán a estas los fondos correspondientes a los centros incluidos en sus respectivos ámbitos de gestión.

BOCM-20240123-20

4. En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, el abono de las asignaciones se realizará con cargo a las cantidades relativas a "otros gastos" que se abonarán por la dirección general competente en materia de educación concertada a los centros privados sostenidos con fondos públicos.

5. El abono de las asignaciones a los beneficiarios tendrá una periodicidad mensual y se realizará a través de los centros educativos en los que los auxiliares de danza presten su apoyo, previa comprobación del cumplimiento y efectividad de la realización de la actividad y finalidad prevista.

6. Dicho abono se realizará mientras se mantenga la participación en el programa, de acuerdo con el artículo 10 de la mencionada Orden 3134/2023, de 18 de agosto, y concluirá con el fin del curso escolar 2023-2024.

Tercero

Solicitantes suplentes

La lista de suplentes definitiva, ordenados por orden de prelación, según los criterios establecidos en el artículo 5 de la mencionada Orden 3134/2023, de 18 de agosto, es la relacionada en el Anexo II de la presente Orden.

Cuarto

Justificación

1. Conforme al artículo 9 de la referida Orden 3134/2023, de 18 de agosto, la justificación de las subvenciones consistirá en la acreditación del desempeño de la actividad subvencionada, que se verificará de oficio por la Administración.

2. Antes del 15 de julio de 2024, los centros educativos de destino de los auxiliares enviarán a la Dirección General de Enseñanzas Artísticas la documentación justificativa de la actividad realizada y de las cantidades enviadas para el pago de las asignaciones mensuales de los auxiliares de cada curso escolar, que incluirá lo siguiente:

a) Certificado de aprovechamiento en que conste que el auxiliar ha cumplido con las tareas y obligaciones estipuladas y desempeñado su labor satisfactoriamente, conforme al modelo anexo de la convocatoria. Se remitirá copia del mismo también al beneficiario.
b) Copia de los recibos mensuales justificativos de que los auxiliares de danza han recibido la asignación mensual, emitidos conforme al modelo que se anexa a la convocatoria.
c) En el caso de que el auxiliar renunciara antes de la finalización del curso escolar, se acompañará el escrito de la renuncia.
d) Declaración responsable firmada por los interesados de haber cumplido los compromisos de la actividad para la que fueron seleccionados, conforme al modelo anexo de la convocatoria, y breve memoria de actividades. A tal fin, los interesados presentarán ambos documentos ante el respectivo centro antes del 30 de junio de 2024.

Quinto

Obligaciones de los beneficiarios y control

1. Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones es el establecido con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las personas que obtengan ayuda a través de la presente convocatoria se comprometen a:

a) Cumplir el programa docente específico elaborado por la consejería competente en materia de educación.
b) Llevar a cabo sus tareas conforme al calendario y régimen de días lectivos que se determine para cada curso.
c) Asistir a un curso de formación previo al inicio de las actividades subvencionadas convocado por la dirección general competente en enseñanzas artísticas.
d) Asistir a jornadas de formación relacionadas con el mejor ejercicio de la actividad subvencionada convocadas, en su caso, por la dirección general de enseñanzas artísticas.

BOCM-20240123-20

3. De no cumplirse con las obligaciones arriba indicadas podrá producirse la modificación o incluso la revocación de la ayuda concedida.

4. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las ayudas de las obligaciones contraídas, será de aplicación lo previsto en el capítulo I del título IV, de Infracciones y Sanciones de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de rendición de cuentas derivado de lo dispuesto en los artículos 114.2 y 119.d) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes.

Sexto

Solicitantes excluidos

La lista de exclusión, con el motivo de la misma en cada caso, se encuentra relacionada en el Anexo III de la presente Orden.

Séptimo

Recursos

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de diciembre de 2023.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

BOCM-20240123-20

ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS A LOS AUXILIARES DE DANZA EN CENTROS EDUCATIVOS MADRILEÑOS

1. Dirección de Área Territorial Norte:

BENEFICIARIO	HORAS SEMANALES	CENTRO	Cuantía Mensual Máxima	Cuantía Total Máxima
Julia María González Sánchez-Rebato	16	CEIP Antonio Buero Vallejo	913,93 €	6.397,51 €
Elena Pérez-Hita Martínez	13	CEIP Carmen Iglesias	742,57 €	5.197,98 €
Sandra Serey Sampedro Vázquez	16	CEIP Miguel Delibes	913,93 €	6.397,51 €
Itziar Notario Grau	16	CEIP Tierno Galván	913,93 €	6.397,51 €
Itziar Carmona Gómez	8	CEIP San Andrés	456,97 €	3.198,76 €
Andrea Morena Salas	12	CEIP Valdepalitos	685,45 €	4.798,13 €
Andrea Morena Salas	4	CEIP Miguel Delibes	228,48 €	1.599,38 €
María Milagros Carrasco Cerrillo	16	CEIP Federico García Lorca	913,93 €	6.397,51 €
		Total DAT	5.769,18 €	40.384,28 €

2. Dirección de Área Territorial Sur:

BENEFICIARIO	HORAS SEMANALES	CENTRO	Cuantía Mensual Máxima	Cuantía Total Máxima
Beatriz Hernández Sánchez	10	CEIP Andrés Segovia	571,21 €	3.998,44 €
Francisco José Leiva Galán	11	CEIP Andrés Segovia	628,33 €	4.398,29 €
Alberto Quejido Martín	11	CEIP Cristo de la Salud	628,33 €	4.398,29 €
Ana Alonso Ferrero	14	CEIP Isabel la Católica	799,69 €	5.597,82 €
Marta Meléndez Castillo	11	CEIP Leonardo da Vinci	628,33 €	4.398,29 €
Almudena de la Fuente Lázaro	14	CPEE Príncipe de Asturias	799,69 €	5.597,82 €
Álvaro Cano García	15	CEIP San Fernando	856,81 €	5.997,67 €
Cristina García Domínguez	14	CEIP Virgen del Consuelo	799,69 €	5.597,82 €
		Total DAT	5.712,06 €	39.984,44 €

3. Dirección de Área Territorial Este:

BENEFICIARIO	HORAS SEMANALES	CENTRO	Cuantía Mensual Máxima	Cuantía Total Máxima
Nerea Fornell Higueras	16	CEIP El Encinar	913,93 €	6.397,51 €
Ainhoa Chocano Martín	16	CEIP Felipe II	913,93 €	6.397,51 €
Lucía Auñón Planet	14	CEIP Las Veredas	799,69 €	5.597,82 €
Sonia Alejandra Martín Ayuso	16	CEIP Los Jarales Monterrozas	913,93 €	6.397,51 €
María Dolores Álvarez Castrillón	13	CEIP San José	742,57 €	5.197,98 €
Raquel González Durán	8	CEIP Siglo XXI	456,97 €	3.198,76 €
Nilda Pineda Pedrozo	11	CEIP Virgen de la Paz	628,33 €	4.398,29 €
		Total DAT	5.369,34 €	37.585,37 €

4. Dirección de Área Territorial Oeste:

BENEFICIARIO	HORAS SEMANALES	CENTRO	Cuantía Mensual Máxima	Cuantía Total Máxima
Sara Ávila Dosal	10	CEIP Enrique Tierno Galván	571,21 €	3.998,44 €
Violeta López Fabra	9,5	CEIP Jarama	542,65 €	3.798,52 €
Violeta López Fabra	6,5	CEIP Pablo Picasso	371,28 €	2.598,99 €
Ana Pérez Gómez	16	CEIP José Hierro	913,93 €	6.397,51 €
Susana Amor Paniagua	16	CEIP José Hierro	913,93 €	6.397,51 €
María del Mar Sánchez Pascual	14	CEIP La Gaviota	799,69 €	5.597,82 €
Nuria Díez Sánchez	16	CEIP Las Cigüeñas	913,93 €	6.397,51 €
José Iván Ibancos García	14	CEIP Miguel Hernández	799,69 €	5.597,82 €
Ana Aquino Macías	14	CEIP Miguel Hernández	799,69 €	5.597,82 €
María Fernanda Borria Planas	15	CEIP Pablo Picasso	856,81 €	5.997,67 €
Beatriz Hernández Sánchez	6	CEIP San Marcos	342,72 €	2.399,07 €
Esperanza Alarcón Sánchez	11	CEIPSO Salvador de Madariaga	628,33 €	4.398,29 €
María Hernández Piñera	15	CEIP San Marcos	856,81 €	5.997,67 €
		Total DAT	9.310,66 €	65.174,63 €

5. Dirección de Área Territorial Capital:

BENEFICIARIO	HORAS SEMANALES	CENTRO	Cuantía Mensual Máxima	Cuantía Total Máxima
Carmen Vigil Ortiz	16	CEIP Capitán Cortés	913,93 €	6.397,51 €
María Montserrat Montenegro Carballido	9	CEIP El Quijote	514,09 €	3.598,60 €
María Montserrat Montenegro Carballido	7	CEIP La Dehesa del Príncipe	399,84 €	2.798,91 €
Mavi Domínguez España	11	CEIP Juan Zaragüeta	628,33 €	4.398,29 €
Arturo Fajardo Cañizares	4,5	CEIP La Dehesa del Príncipe	257,04 €	1.799,30 €

BOCM-20240123-20

BENEFICIARIO	HORAS SEMANALES	CENTRO	Cuantía Mensual Máxima	Cuantía Total Máxima
Arturo Fajardo Cañizares	6,5	CEIP Parque Eugenia de Montijo	371,28 €	2.598,99 €
Eva Martín Valdivieso	14	CEIP Rosa Luxemburgo	799,69 €	5.597,82 €
Marta Gálvez Lastre	16	CEIP Tomás Bretón	913,93 €	6.397,51 €
		Total DAT	4.798,13 €	33.586,93 €

6. Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio:

BENEFICIARIO	HORAS SEMANALES	CENTRO	Cuantía Mensual Máxima	Cuantía Total Máxima
Teresa Casero Hourmat	16	Colegio Valdefuentes	913,93 €	6.397,51 €
Azucena Rollán Más	16	Colegio Valdefuentes	913,93 €	6.397,51 €
Paula Valbuena Rivera	12	Colegio Ntra. Sra. de la Providencia	685,45 €	4.798,13 €
Lara Hermida Pinto	6	Colegio Sagrado Corazón	342,72 €	2.399,07 €
Alejandro Mármol Riquelme	12	Colegio Santa María de Yermo	685,45 €	4.798,13 €
José María Vento García	15	Colegio Alborada	856,81 €	5.997,67 €
María Albadalejo Damián	8	Colegio Alborada	456,97 €	3.198,76 €
María Albadalejo Damián	8	Colegio Lope de Vega	456,97 €	3.198,76 €
Almudena Puente Jerez	14	Colegio Lope de Vega	799,69 €	5.597,82 €
Bárbara San Juan Ferrer	16	Colegio San Ignacio de Loyola	913,93 €	6.397,51 €
Cristina Guadaño Domínguez	8	Colegio Hogar del Buen Consejo	456,97 €	3.198,76 €
Silvia Vidal de Pedro	15	Colegio Ntra. Sra. de la Providencia	856,81 €	5.997,67 €
		Total DG	8.339,61 €	58.377,28 €

ANEXO II

LISTADO DE SUPLENTES ORDENADOS POR PRELACIÓN

APELLIDOS	NOMBRE
FERNÁNDEZ AZAÑADO	ELISA
CATENA OGÁYAR	CARMEN
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	DUNIA
PIZARRO MUÑOZ	ANA
LÁZARO MARTINO	SILVIA
BOLAÑOS CABRERIZO	PAULA
DEL RÍO GUERRA	PAULA
CAMPOS GONZÁLEZ	ALBA
SÁNCHEZ QUESADA	JUAN CARLOS
CAMPOS PÉREZ	ESPERANZA MACARENA
MÁRMOL SALAS	MARÍA
MONJE SERRANO	JULIA
BELTRÁN MUÑOZ	MARÍA DEL PILAR
RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MESA	ALEJANDRO
BARRERA DEL CAMPO	PATRICIA
MONDÉJAR GUTIÉRREZ	VANESSA
TORREGROSA MATEOS	MARTA
GARCÍA MARTÍN	ALBA
SÁNCHEZ VÉLEZ	MARÍA
POVEDA PINILLA	MARÍA TERESA
PEÑIL RODRÍGUEZ	MARA
ROS MARTÍNEZ	ROBERTO
SAINZ VILLAMAYOR	JULIA
PERLA PEÑA	GUIOMAR
GUERRA GARCÍA	DAVID
RODRÍGUEZ ROSADO	MARCELINO
RAMÍREZ RUBIO	LOURDES NAN
CALLEJA CALVO	ESTHER
PACAREU RYNSBURGER	GEENA
LUCENA JIMÉNEZ	VICTORIA
LÓPEZ SÁNCHEZ	CRISTIAN
MORENO ARCE	LAURA
MASCARAQUE DEL CASTILLO	EVA
RODRÍGUEZ SATURNO	ROSARIO
JIMENO SAIZ	SOFÍA
PÉREZ MARTÍN	ESMERALDA
GIL LUENGO	ELENA MARÍA

BOCM-20240123-20

APELLIDOS	NOMBRE
DOMÍNGUEZ PÉREZ	NATALIA
RUANO GONZÁLEZ	IRENE
GONZÁLEZ DÍAZ	ALICIA
CAMPOS GARCÍA	JOSÉ LUIS
SÁNCHEZ ELVIRA MANZANO	ALEJANDRA
ARRIETA GUINEA	AINHOA
GÓMEZ ARBIZU	AINHOA
GONZÁLEZ-REDONDO CARRO	ADRIANA
CUADRADO LEÓN	ADRIANA
CENIZO SALVAGO	MARÍA DE LOS ÁNGELES
LÓPEZ SÁNCHEZ	CARMEN
MARTÍNEZ PARADA	CRISTIAN
SÁENZ-LÓPEZ AUMENTE	ALBA
MORCUENDE PUENTE	PAOLA
GÓMEZ GUERRERO	ALBA
PLATERO GARCÍA	PAULA
DE ATXA CANCEL	HARRITXU
MUÑOZ GARCÍA	INÉS
GARCÍA CALVARRO	SOFÍA
BORDONS O'MONGAIN	MARGARITA
RODRÍGUEZ GARCÍA-CARPINTERO	ESTHER
SÁNCHEZ BARÓN	JUAN
GÓMEZ MARCOS	ANA
DÍEZ CARO	SANDRA
DE PABLOS NIETO	JULIA
PUIG SIVERA	GALADRIEL
FERNÁNDEZ OSORIO	MALENA
GÁMEZ SALAVERRIA	MARÍA TERESA
BURGOS PARRA	ESTELA DEL CARMEN
ZABALAGA MARQUINA	NOELIA REBECA
GARCÍA BERNARDO	MARÍA
VEGA MONGE	MARÍA DEL PILAR
PONTE JUAN	SILVIA
SÁENZ-LÓPEZ AUMENTE	MAR
NAVARRO MARTÍN-MORENO	ZAIDA
CARNERO BARCO	CRISTINA

ANEXO III

LSTADO DE EXCLUIDOS

1.- El solicitante desiste de la solicitud:

APELLIDOS	NOMBRE
MARTÍN MACÍAS	JAVIER

2.- El solicitante no se adecua:

APELLIDOS	NOMBRE
AGUADO CAMPO	ANDREA
ARANDA ESPEJO	INMACULADA
CARMONA AMORETTI	HELENA
CORDERO SÁNCHEZ	RAQUEL
DE LA CERDA GARCÍA-CARO	CELIA
DÍEZ CARO	AÍDA
ECHEVARRÍA CARRO	ISRAEL
FERNÁNDEZ PONCE	ALICIA
FRANCO GONZÁLEZ	CARLA
FUERTES LÓPEZ	IRUNE
GÓMEZ VALLADARES	LAURA
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	SILVIA
GUTIÉRREZ DÍAZ	ALEJANDRA DEL MAR
HERNÁNDEZ MORENO	NOELIA
HERRADOR SOUSA	ROSA MARÍA
IGLESIAS LORENTE	CAROLINA
ILLERA MARTÍN	BERTA

BOCM-20240123-20

APELLIDOS	NOMBRE
INÉS RUIZ	MARCOS
LA PUEBLA CEZÓN	CRISTINA
LEÓN GONZÁLEZ	CLAUDIA
LÓPEZ LEMA	VIRGINIA
LORENTE PADILLA	BLANCA
MINGUEZA DÍAZ	MARIO
MORENO MARTÍNEZ	JAVIER
MURCIA PINTO	ELENA
NUÑEZ ESPEJO	AINHOA
ORTIZ GARCÍA	MARÍA ISABEL
PALOMARES SERRANO	ELENA
PÉREZ CRUZ	ISABEL MARÍA
QUESADA TORRES	ALBA
REQUENA MONTES	FRANCISCO JOSÉ
RODRÍGUEZ CALVO	YAIZA
RODRIGUEZ PERONA	ANA
SANTURDE GUTIÉRREZ	ESTEFANÍA
SERRANO GARCÍA	ISABEL

3.- Documentación incompleta:

APELLIDOS	NOMBRE
ABAD PALLO	DARCY LAPIERR
ADRIO SANTAMARÍA	CLAUDIA IRENE
AGUILAR RODRÍGUEZ	ANTONIO ELOY
ALMENDRO GONZALEZ	SORAYA
ÁLVAREZ GONZÁLEZ	MARÍA
ARIAS WINOGRADOW	TATIANA
CABRERO RUIZ	PATRICIA
CANO SANTANA	MARÍA
CHEDA ABELLA	LUCÍA
DOMINGO CRENDE	SARA
ESCOBAR GONZÁLEZ	CAROLINA
FERNÁNDEZ DÁVILA GONZÁLEZ	RUBÉN
FERNÁNDEZ GARRIDO	NOA
GALÁN JIMÉNEZ	CECILIA
GARCÍA CARRASCO	LAURA
GARCÍA CELADA	IVÁN
GARCÍA NIETO	MARÍA
GIMENO ASINS	JULIA
GINER MARTÍNEZ-ABARCA	JOANA NEUS
GINÉS MUÑOZ	VIOLETA
GOUDARD	CHANTAL
HAGEMAN	EVA
HORTA REAÑO	CHRISTIAN
JARAMILLO ESCUDERO	PATRICIA
KRYLNIKOVA	OLGA
LANUZA EITO	MARINA
LLERA MIRABAL	VIVEC
LÓPEZ MUELAS	BEATRIZ
LÓPEZ SAEZ	MARÍA TERESA
MAESO PORRAS	LAURA
MALVACEDA VEDIA	CLAUDIA VICTORIA LUCÍA
MÁRQUEZ RIVAS	CAROLINA
MARTÍN MONTENEGRO	NURIA
MONZÓ BALLESTEROS JIMÉNEZ	PATRICIA
MORDEGLIA	CHIARA
MORENO GUERRERO	FUENSANTA IRENE
MORILLAS BERJA	ANTONIO
MOYA NIETO	MARÍA AROA
MUR ESTEBAN	JOSÉ DAVID
PALACIOS CARUS	ALBA
PÉREZ BARRA	VICTORIA
PÉREZ GUTIÉRREZ	ALBERTO
QUILES ORTIZ	LAURA
RAMÍREZ PALOMEQUE	PAOLA

BOCM-20240123-20

APELLIDOS	NOMBRE
REAÑO GONZÁLEZ	SILVIA
RODRÍGUEZ BLANCO	OLAYA
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	YOLANDA
ROIG TIÓ	MARÍA
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	JAVIER
SÁNCHEZ GARCÍA	VIRGINIA
SÁNCHEZ LÓPEZ	MARÍA JOSÉ
SILVA DE DEUS	MARISTELA
TORRES TORRES	ISABEL
TOSTADO SERVÁN	NOELIA
VILLANUEVA VILLANUEVA	MARIAN
ZAMARRO HERRERO	LAURA

(03/582/24)

BOCM-20240123-20